



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a tres de octubre de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356 fracción II, 357 fracción I apartados c., 362, fracción II del 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 380, 433, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por **INCUMPLIDO** el requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, mediante proveído de fecha primero de octubre de la presente anualidad, por lo que en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento efectuado a través del mismo y se impone como medida de apremio la **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se requiere nuevamente a la Autoridad Responsable en el presente medio de impugnación, **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, para que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a lo ordenado en el punto **QUINTO** del proveído de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, **APERCIBIDO**, que de persistir en su incumplimiento, se le impondrá una **multa** que podrá ser de 10 a 30 veces la unidad de

medida y actualización (UMA), en términos del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y además se le dará vista al Instituto Nacional Electoral para que en uso de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda respecto de la omisión en que pudiese incurrir la citada comisión, realizando el descuento correspondiente de sus ministraciones que como Partido Político tiene derecho.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, para los efectos señalados en el punto que antecede.

CUARTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE**.

